

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
información sujeta a clasificación: La presente información actividades Riesgosas

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A IT 7 JUN 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

No. de BITACORA

09/AH-0192/06/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y usó de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y superiorización y codificación de mercancias cuya importación y superiorización en de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y superiorización en de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y superiorización en de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y servicion de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y servicion de la Secretaria de Medio Ambiente y acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y servicion de merca exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

AVAILMED, S.A. DE C.V. AVENIDA INDUSTRIAL LOTE 1 MANZANA 105 CIUDAD INDUSTRIAL CP. 22444, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL. 664 9694900

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

AVA910717LJ2

18/06/2019

VIGENCIA FINAL

18/06/2020

NOMBRE COMERCIAL

ALCOHOL ISOPROPILICO / 2-PROPANOL

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

2-PROPANOL

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS 67-63-0 ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

70

USA

CANTIDAD 400

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

CANTIDAD UMT UMT 400 KILO

FRACCION ARANCELARIA

2905.12.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACION TEMPORAL/APLICACIÓN (LIQUIDO LIMPIADOR DE PARTES PLASTICAS EN EQUIPO MEDICO) PAÍS DE PROCEDENCIA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO**

USA

ADUANA DE ENTRADA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK-FEHPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0068038

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidaíga Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- V. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

193300121H0042

DGGIMAR-01445/1906

C.c.p.e Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial.- carlos.valdovinos@profepa.gob.mx Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.-Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ING100619 ASAT1350619

EFJQ/PRLC/SBJ